

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2025/013/Q

Asunto: Acuerdo de remisión de expediente.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 21 de enero de 2025. -----

Se tiene por recibido el escrito de queja de fecha 15 de enero de 2025 suscrito por _____, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio. Regístrese en el libro de gobierno de este Organismo bajo el número CDHEC/2/2025/013/Q; y toda vez que los hechos de que se duele la quejosa, son atribuidos al **Director de la Escuela Primaria "Gral. Vicente Guerrero" turno matutino** por una cuestión de carácter laboral. Remítase el expediente original a la Coordinación de Servicios Educativos para la Región Laguna, para que de ser procedente se lleve a cabo la admisión y trámite respectivo, toda vez que corresponde a su competencia. Lo anterior es así, en virtud de que el artículo 195, numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone: **"...La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente: ... 8. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; sin embargo, no será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales..."**. Así como, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 y 106, fracción II, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 94 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Dígase a la quejosa que será dicho Organismo Estatal quien dará seguimiento al reclamo planteado. Así lo acordó y firma la Licenciada Aurora Mayela Galindo Escandón, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta Ciudad. -----

AMGE/AJCHG*